



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref: 11001400305220200039000**

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare la dirección del parqueadero que se informó la demanda, teniendo en cuenta que aquella corresponde a la ciudad de Bucaramanga. De ser el caso, informe la dirección a la que puede ser conducido el vehículo en caso de que la retención se realice en cualquier parte del país.
2. Teniendo en cuenta que la dirección electrónica de la deudora que se indicó en el Registro de garantías mobiliarias corresponde a [cindy.gutierrez12@hotmail.com](mailto:cindy.gutierrez12@hotmail.com), aclare el motivo por el cual el correo electrónico al que se envió la comunicación de inicio del mecanismo de pago directo corresponde a [cindyp92@hotmail.com](mailto:cindyp92@hotmail.com)
3. De ser el caso, allegue constancia de envío y recibido de la comunicación a la deudora, del inicio de la ejecución de pago directo al correo electrónico [cindy.gutierrez12@hotmail.com](mailto:cindy.gutierrez12@hotmail.com). (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015)
4. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5979f0f4f3886e87e782ab5335f009f05e99ff29cdb6bef81d98e2452422aea**

Documento generado en 20/08/2020 01:52:42 p.m.